



Vist que el Ayuntamiento de Algemesi ostenta competencias en materia de patrimonio historicoartístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud del que disponen los apartados e) y m) del arte. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura de Educación y de Turismo, Fiestas y Tradiciones.

Viste que la Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina ejerce la función rectora y coordinadora para la celebración de la tradicional fiesta taurina de Algemesi y de los actos organizativos relacionados con la fiesta.

Viste que que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesi.

Viste que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y l'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con la repercusión que esta fiesta tiene en nuestra localidad y la proyección y reputación con que cuenta al resto del Estado.

Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el supuesto de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuatro del presupuesto del 2024.



El regidor suscribiente, para que la entidad receptora pueda programar y ejecutar las actuaciones que han motivado la creación del convenio, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemés y la mencionada asociación para posibilitar y fomentar la celebración de las tradicionales fiesta de la Semana de Bueyes en nuestra localidad.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primero 50%
Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemés – Comisión Taurina	79.500 €	39.750 €

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

Tercero. Facultar el alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

Quart. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a esta porque proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos **correspondientes al primero 50%**, en el cual se tiene que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos.

La presentación de la justificación del segundo 50% se tendrá que efectuar antes del 1 de diciembre del año 2024.



Sexto. Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio antes del 1 de diciembre. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Séptimo. L'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemés – Comisión Taurina se compromete a:

- Elaborar un programa de actividades taurinas consensuadas con el Ayuntamiento.
- En todo el material de difusión de la entidad tendrá que aparéixer el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, en calidad de institución colaboradora.
- Justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables dentro del año 2024.

Octavo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

La regidor de Turismo, Fiestas y Tradiciones, Natxo Silvestre Sabater.
Algemés, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERES De ALGEMESÍ – COMISIÓN TAURINA Y EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTA DE LA SEMANA DE BUEYES De ALGEMESÍ

REUNIDOS

Por un lado , el Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900-E, con sede en Algemesí, en la Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación el Sr. José Javier Sanchis Bretones, que actúa en calidad de alcalde del municipio, asistido por Jesús Ribes, secretario del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otro lado , **La ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERES De ALGEMESÍ – COMISIÓN TAURINA**, con CIF V46614863, y domicilio en Algemesí, Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación el Sr. Alberto Fernández Sangrós, president de la Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesí, que actúa en nombre y representación de este organismo con poderes suficientes para la realización de este acto.

Los dos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio historicoartístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud del que disponen los apartados e) y m) del arte. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y de Educación y de Turismo, Fiestas y Tradiciones.



SEGUNDO. Que la 'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesí – Comisión Taurina ejerce la función rectora y coordinadora para la celebración de la tradicional fiesta taurina de Algemesí y de los actos organizativos relacionados con la fiesta.

TERCERO. Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesí.

QUART. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se arrecia en el compromiso de apoyar y colaborar con l'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesí – Comisión Taurina con la objectiu de promover y poner en valor las numerosas actividades que desarrolla esta entidad y que permiten, además de organizar la Semana de Bueyes, vertebrar y coordinar la acción de las diferentes peñas cadafaleres con que cuenta nuestra localidad, para dar continuidad y ampliar una fiesta popular que cuenta con una larga tradición y una numerosa participación ciudadana en nuestra localidad.

QUINTO. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y l'Asociación de Peñas Cadafaleres de la Semana de Bueyes de Algemesí, se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de l'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesí – Comisión Taurina para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con la repercusión que esta fiesta tiene en nuestra localidad y la proyección y reputación con que cuenta al resto del Estado.

Por todo esto, y en conformidad con el que dispone el artículo 5 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 111 del Real decreto legislativo 781/1986, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las administraciones públicas para conseguir pactos y acuerdos, y artes. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgan el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENI

Este convenio tiene como objetivo la colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesi y l'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina, para posibilitar y fomentar la celebración de la Semana de Bueyes y del resto de actividades que organiza la mencionada asociación en nuestra localidad.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ

El Ayuntamiento de Algemesi colaborará económicamente con l'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina por medio de la aportación de SETENTA Y NUEVE MIL CINCO-CENTS EUROS (79.500 €), cantidad nominativamente prevista en la partida 338-48902 (Fiestas; transferencia Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina) del presupuesto vigente, que tendrán que ser destinados a la financiación de los gastos debidamente justificados en que incurriera la dicha asociación con ocasión del desarrollo de las actividades que los son propias.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE La ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERES De ALGEMESÍ – COMISIÓN TAURINA

L'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades que programa y organiza, entre las cuales se encuentran los espectáculos taurinos y nocturnos que se celebran en la plaza y los gastos derivados de la gestión, organización y montaje de los actos.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE La ENTIDAD BENEFICIARIA

- Elaborar un programa de actividades taurinas consensuadas con el Ayuntamiento.
- Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Algemesi, en calidad de institución colaboradora, en todo el material de difusión de la entitat.
- La Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina se compromete a justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables antes del 1 de diciembre del año 2024.

QUINTA. DURACIÓN



El plazo durante el cual se llevarán a cabo las actividades objeto de este convenio será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se puede prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por el periodo de tiempo y con las condiciones económicas que de mutuo acuerdo se establezcan.

Las partes pueden denunciar o modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo

SÉPTIMA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar al más bien posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante correspondiente al importe de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Algemesi y l'Asociación de Peñas Cadafaleres de Algemesi – Comisión Taurina, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones que estipula este convenio de colaboración por cualquier de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. En caso de incumplimiento, por cualquier de ambas partes firmantes, o en caso de haber discrepancia en la interpretación de alguna de las cláusulas del convenio, estas se podrán resolverse mediante un acuerdo pactado. Agotada esta vía se resolverá mediante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.



Y en prueba en conformidad con todo el que se ha establecido, firman este documento por triplicado.

Por el Ayuntamiento de Algemés
Algemés

Por l'Asociación de Peñas Cadafaleres de

– Comisión Taurina

Sr. José Javier Sanchis Bretones

Sr. Alberto Fernández Sangrós

El Secretario



Jesús Ribes Feliu

Algemés, 25 de julio de 2024